

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 667.

Seccion de Fomento.

D. Romualdo Fernandez Luque, vecino de Sevilla, de profesion del comercio, y accidentalmente residente en esta capital, ha presentado á las 12 y 35 minutos de la mañana del día 10 de Octubre actual una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada Redencion, de mineral calamina, sita en parage que llaman Cerro del Manzorro, dehesa de Nava de los Corchos, propiedad de Don Manuel Gomez Lalama, término de Hornachuelos, lindante al N. con la pasada del arroyo Guadadora, al S. Cerro del Manzorro, E. Cerro tambien del Manzorro, O. cerro de Torre Albilla, cuyo mineral es calamina.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el punto de la calicata, y desde él se medirán en direccion N. 100 metros poniendo la 1.ª estaca; de esta direccion E. 150 metros la 2.ª; desde esta en direccion S. se medirán 400 metros la 3.ª; desde esta direccion O. 300 metros poniendo la 4.ª; desde esta direccion N. 400 metros la 5.ª, y desde esta direccion E. 150 metros hasta la 1.ª estaca.

Ha consignado al mismo tiempo en la caja del Tesoro la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de 10 del corriente he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las

bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 20 de Octubre de 1879.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Núm. 668.

Seccion de Fomento.

D. Ramon Redel y Sanchez, vecino de esta ciudad, de profesion empleado, habitante en la calle de la Torre número 60, á nombre de D. Mateo Gomez Corchado, residen en Santa Eufemia, ha presentado á las diez y 30 minutos de la mañana del día 10 de Octubre actual una solicitud de registro de nueve pertenencias de la mina titulada San Francisco, de mineral plomo, sita en sitio llamado El Quinto nuevo, terreno propiedad de D. Manuel Herruzo, término de Villaqueva de Córdoba, lindante al Saliente propiedad de D.ª Maria Josefa Moreno, N. con propiedad de la misma Señora, por P. con la de D. Miguel Cañuelo y por M. con las de Don Bartolomé Blanco Moreno, cuyo mineral es plomo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata ó escabacion como de un metro de profundidad que hay sobre un crestón metálico situado á unos 200 metros del arroyo llamado Gaspar Sanchez, y á su parte N. á partir del referido punto se medirán 150 metros al N. colocando la 1.ª estaca; á los 150 metros á Levante de esta la 2.ª; á los 300 metros al S. de esta la 3.ª; á los 300 metros al P. de esta la 4.ª; á los 300 metros al N. de esta la 5.ª, y á los 150 metros á Levante de esta se encontrará la 1.ª, quedando así designado un rectángulo que

comprende las nueve pertenencias que se solicitan.

Ha consignado al mismo tiempo en la caja del Tesoro la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 10 del actual he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 22 de Octubre de 1879.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Núm. 674.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de la ley provincial vigente, la Exema. Diputacion deberá reunirse en esta capital para celebrar las sesiones que hayan de constituir su primer periodo semestra en el presente año económico el día primero útil de su quinto mes.

En su virtud, cumpliendo este Gobierno con lo que ordena el artículo 35 de citada ley, queda convocada la Diputacion de esta provincia para las 12 de la mañana del día 4 de Noviembre próximo en su salón alto de sesiones.

Córdoba 24 de Octubre de 1879.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 663.

Alcal'dia constitucional de la Rambla.

Don Alfonso Doblas y Espejo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de

mi presidencia, previa censura de Regidor Síndico, las cuentas municipales de este pueblo y año económico de 1877 y 78, quedan de manifiesto en esta Secretaría para que todos los vecinos de este término municipal puedan examinarlas y hacer en ellas las observaciones que tengan por conveniente, para lo cual se concede un plazo de quince días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Dado en la Rambla á 19 de Octubre de 1879.—Alfonso Doblas y Espejo.—Por mandado de dicho señor, Pedro Lopez, Secretario.

Núm. 670.

Alcal'dia constitucional del Luque.

Don José Calvo de Leon y Jimenez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo terminado la Junta pericial la designacion de unidades bajo cuya base ha de distribuirse en el corriente año económico la contribucion de consumos, cereales y sal, con arreglo á la circular de 25 de Marzo de 1879, ultimado ya dicho repartimiento, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se exponga al público en la Secretaría municipal, conforme previene el artículo 222 de la Instruccion del ramo, para que los contribuyentes, por sí ó por persona delegada, puedan examinarlo en sus bases y detalles dentro de los ocho días siguientes al en que se publique este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, pues pasado dicho término no será atendida ninguna reclamacion.

Luque 20 de Octubre de 1879.

—José Calvo de Leon.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Rafael Calvo de Leon y Monroy, Secretario.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

Juzgado de primera instancia de Priego.

==

Don Eduardo Garcia del Rio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por única vez y término de doce dias, contados desde la insercion de ella en el «Boletín oficial» y «Gaceta de Madrid,» á D. José Camacho Gonzalez, que fué de esta vecindad, dependiente de comercio; y despues ha vivido en la ciudad de Sevilla calle del Sol, número 19, para que se presente en este Juzgado para la práctica de cierto reconocimiento y careo en causa que de oficio se sigue contra Francisco Aguilera y Arjona (a) Camema, sobre estafa al D. José Camacho, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Priego á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—Eduardo Garcia del Rio.—Por mandado de S. S., José Gomez.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.

==

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Rodriguez Flores, natural y vecino de la villa de Obejo, sin que conste otra circunstancia, para que en el término de diez dias, á contar desde la publicacion de esta en la «Gaceta de Madrid,» comparezca en este Juzgado á contestar sobre los cargos que le resultan en la causa que instruyo por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones al Secretario del Juzgado municipal de dicha villa de Obejo, pues de lo contrario o será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades y de mi parte les suplico procedan á la busca y captura de dicho procesado, y lo remitan á la cárcel pública de esta ciudad en calidad de preso y á disposicion de este Juzgado.

Córdoba diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—José Gonzalez Perez.—Por mandado de S. S., Manuel Montes.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena del mes de Octubre de 1879.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.			Total de vivos.	Legítimos.			No legítimos.			Total de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...			Total.....
1	»	2	2	»	»	»	2	»	1	1	»	»	»	1	3
2	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1
3	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
4	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
7	1	»	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
8	»	4	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
9	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
10	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
Total.	5	15	20	»	2	2	22	»	1	1	»	»	»	1	23

Córdoba 11 de Octubre de 1879.—El Juez municipal, Emilio Fleury.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena del mes de Octubre de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	TOTAL.	
1	1	»	»	1	3	»	»	3	4
2	2	»	»	2	4	»	»	4	3
3	»	4	»	4	1	»	2	3	4
4	1	»	»	1	1	»	4	2	3
5	1	»	»	1	»	»	»	»	1
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	1	»	2	3	1	»	3	4	7
8	»	1	»	1	»	»	1	1	2
9	»	»	»	»	1	»	1	2	2
10	»	»	»	»	4	»	»	4	1
Total.	6	2	2	10	9	»	8	17	27

Córdoba 11 de Octubre de 1879.—El Juez municipal, Emilio Fleury.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en autos ejecutivos que penden en este mi Juzgado y por ante el infrascrito, contra D. Francisco Reina y Pulido, he acordado sacar á pública subasta para su venta las fincas que á continuacion se expresan:

Rls. vn.

Una suerte de olivar nombrada Loma del Marqués ó Llano del Monte, al sitio cortijo del Cerro, parage de las Salinas, término de Aguilar; linde por N. olivar de D. Francisco Urbano, por S. hacienda de Jogina, de doña Susana Benitez, por E. con la misma hacienda, y por Oeste con esta y olivar de D. Francisco Luque: se compone de veinte y tres y media fanegas pobladas de olivos, ó sean nuevecientos cuarenta piés, retasada en 42840

Una suerte de tierra calma nombrada Salina Nueva ó Reina, al sitio de las Salinas, término de Aguilar; linda por E. y parte de N. arroyo de Salinas, por S. camino de la Campiña, y por Noroeste terrenos del cortijo de Salinas, compuesta de trece fanegas y dos celemines, y en ellas dos encinas y un chaparro, retasada en 12211 68

Y la casa enclavada en esta finca, retasada en 4880

Y otra suerte de tierra calma nombrada la Cuchilla, al sitio del Polvillo, término de Aguilar, que la cruza de E. á O. el camino de la Campiña; linda por N. con garrales de Antonio Galvez, y por Oeste terrenos del cortijo del Polvillo y garrales antes citados, y se compone de once fanegas de tierra, retasada en 6290

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor deberá tener lugar el dia quince de Noviembre próximo entre once y doce de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado; previniéndose que no se admitirán proposiciones que

no cubran las dos terceras partes de dicha retasa, y que los postores habrán de presentarse provistos de cédula personal.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—Valentin de Santiago Fuentes.—De orden de S. S., Manuel Osuna.

Núm. 673.

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en la causa criminal de oficio que pende en este mi Juzgado y por ante el infrascrito, contra Francisco Luque y Ramirez, por hurto, he acordado sacar á pública subasta para su venta un burro rúcio entero, cerrado, viejo, lunares blancos en los costillares, con una cicatriz en la cruz, que ha sido valuado en ciento veinte reales.

Para cuyo remate, que deberá tener lugar en el mejor postor, queda señalada la hora de las doce de la mañana del dia seis de Noviembre próximo en la sala audiencia de este Juzgado; previniéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de su aprecio.

Dado en Córdoba á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—Valentin de Santiago Fuentes.—De orden de S. S., Manuel Osuna.

Núm. 666.

Banco de España. Córdoba.

El Director, hago saber: que la cobranza de las cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio tendrá lugar simultáneamente en la provincia y dias señalados en el siguiente estado, previa la publicacion en todos los pueblos de los edictos prevenidos por instruccion, con arreglo á los preceptos de la misma, los publicados por el señor Jefe de la Administracion económica en el «Boletín oficial» número 54, correspondiente al 21 de Agosto del año anterior, y en los sitios de costumbre y horas marcadas por aquella. Advierto asimismo á los contribuyentes á quien fué bonificada la décima parte de su cuota en el cuarto trimestre del año económico de 1875 á 76, que obligados á reintegrarla en primeras décimas del Empréstito nacional de 175 millones ó efectivo, segun se previno en el edicto de cobranza publicado en el «Boletín oficial» número 182, correspondiente al 27 de Enero del año corriente, incurren en la responsabilidad de instruccion no haciéndola efectiva desde luego en iguales términos y forma que la contribucion ordinaria.

Córdoba 21 de Octubre de 1879. —Federico A. Pardiñas.

Partidos.	Fuebls.	Dias de cobranza.
Capital.	Córdoba.	2 Noviembre en adelante.
Aguilar.	Aguilar. Monturque Puente Genil.	Del 3 al 7 de Noviembre. id. id. » 15 al 19 de id.
Baena.	Baena. Valenzuela. Luque.	» 2 al 6 de id. id. id. » 10 al 15 de id.
Bujalance.	Bujalance. Cañete. Carpio. Pedro Abad.	» 5 al 9 de id. » 12 al 16 de id. id. id. » 18 al 22 de id.
Cabra.	Cabra. Doña Mencía. Cartella. Zuheros.	» 10 al 14 de id. » 3 al 7 de id. » 10 al 14 de id. » 3 al 7 de id.
Castro del Rio.	Castro del Rio. Espejo.	» 7 al 11 de id. » 1 al 5 de id.
Fuente Obejuna.	Fuente Obejuna. Belmez. Blazquez. Granjuela. Valsequillo. Espiel. Villanueva del Rey. Villaharta. Obejo.	» 16 al 20 de id. » 7 al 11 de id. » 19 al 23 de id. » 1 al 5 de id. » 7 al 11 de id. » 13 al 17 de id. » 1 al 5 de id. » 7 al 11 de id. » 1 al 5 de id.
Hinojosa.	Hinojosa. Belalcázar. Fuente la Lancha. Viso. Villaviciosa. Villaralto. Santa Eufemia.	» 10 al 14 de id. » 3 al 7 de id. » 10 al 14 de id. id. id. » 3 al 7 de id. » 16 al 20 de id. » 3 al 7 de id.
Lucena.	Lucena.	» 4 al 8 de id.
Montilla.	Montilla.	» 3 al 7 de id.
Montoro.	Montoro. Villa del Rio. Adamuz. Villafranca.	» 1 al 5 de id. » 12 al 16 de id. » 1 al 5 de id. » 12 al 16 de id.
Posadas.	Posadas. Palma. Hornachuelos. Almodóvar. Guadalcazar. Fuente Palmera. Carlota.	» 9 al 13 de id. » 3 al 7 de id. » 15 al 19 de id. » 3 al 7 de id. id. id. » 15 al 19 de id. » 9 al 13 de id.
Pozoblanco.	Pozoblanco. Alcaracejos. Añora. Dos Torres. Pedroche. Villanueva del Duque. Idem de Córdoba. Torrecampo. Guijo. Conquista	» 8 al 11 de id. » 3 al 7 de id. » 13 al 17 de id. id. id. » 3 al 7 de id. id. id. id. id. » 8 al 11 de id. id. id. id. id.
Priego.	Priego. Almedinilla. Carcabuey. Fuente Tójar.	» 3 al 7 de id. » 10 al 14 de id. » 3 al 7 de id. » 10 al 14 de id.
Rambla.	Rambla. San Sebastian. Santaella. Montalvan. Montemayor. Fernan-Nuñez. Vitoria.	» 3 al 7 de id. id. id. » 12 al 17 de id. » 3 al 7 de id. id. id. » 12 al 16 de id. id. id.
Rute.	Rute. Encinas Reales. Iznajar. Benamejí. Palenciana.	» 3 al 7 de id. id. id. » 10 al 14 de id. » 3 al 7 de id. » 10 al 14 de id.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de ahorros el Domingo 12 de Octubre de 1879.

Ingresos.	Número é importe de las imposiciones.					
	Imponentes por continuacion.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en Rs. vn.		
Central.	26	2052	3	2600	29	4652
Sucursal.	20	1772	»	»	20	1772
Totales.	46	4824	3	2600	49	6424

Pagos.	Número é importe de los reintegros.			
	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en Rls. vn.
Central.	2	»	2	577'48

El Director Gerente, P. O., Rafael Gimenez Hidalgo.

ANUNCIOS.

VENTA DE FINCAS.

A voluntad de su dueño se venden las fincas siguientes:

Provincia de Córdoba.

El cortijo llamado «Alparceros», término del Carpio, partido judicial de Montoro, hoy de Bujalance, destinado al cultivo de cereales, tasado en 146.440 reales.

Otro llamado «Hierro», término de Morente, partido judicial de Bujalance, destinado á labor, tasado en 186.020 reales.

Provincia de Sevilla.

Un cortijo nombrado del Puente ó del Duque, término y partido judicial de Carmona, tasado en 97.244 reales.

La enagenacion se hará por proposiciones, que se entregarán, despues de enterarse de las condiciones, hasta las doce de la mañana del dia 9 de Noviembre próximo.

En el Carpio, casa del Administrador D. Tomás Gonzalez, y en Sevilla residencia del Administrador D. Federico Rebollas, calle de las Dueñas núm. 9.

En Madrid, Notaría de D. Ignacio Palomar, Plaza de la Villa número 3.

Carpio 18 de Octubre de 1879.
=Tomás Gonzalez.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc. con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no podemos

extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan multiforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indigenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad deban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á los jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden

llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarnos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juriscultores.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulacion de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de

Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa María, núm. 3. Precio, 20 rs.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, libreria y litografia del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tr Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

ARRENDAMIENTO.

Se hace de la hacienda de olivar y molino titulada de la heredad de Cárdenas, término de Bujalance, para desde 1.º de Enero de 1880 oyéndose proposiciones en la Administracion de los Excmos. señores Marqueses de Viana, en Córdoba, plazuela de Don Gomez número 2, donde estarán de manifiesto las condiciones.

Imp. del «Diario de Córdoba.»